

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO ÚNICO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE LA MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO RETRIBUTIVO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA APLICAR A LOS COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO DEL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El artículo 56.2 del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado establece que el salario base, las pagas extraordinarias, la antigüedad, el complemento personal de antigüedad, el complemento personal de unificación, el complemento personal de encuadramiento, el valor de las horas extraordinarias y el complemento de residencia se actualizarán anualmente, y con efectos de 1 de enero, en el porcentaje de incremento general de retribuciones que se fije para todos los empleados públicos de la Administración General del Estado. La aplicación de dicho incremento a los complementos de puesto de trabajo y a la productividad o incentivos a la producción debe ser acordada, en su caso, en la comisión negociadora del Convenio.

El 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Costes de Personal comunicó a la Dirección General de Función Pública la cuantificación del incremento de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo del 2,5% de 2025 establecido en el art. 1 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, correspondiente a los complementos de puesto y la productividad del IV Convenio Único del Personal Laboral de la AGE, con el objetivo de poder iniciar la negociación con las organizaciones sindicales de la distribución de esta cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 del IV Convenio Único. Dicho incremento se cuantificó en 1.193.988,01 euros.

Recibido el informe, en la Comisión Negociadora del IV CUAGE de 24 de febrero de 2026 se negociaron los criterios para la distribución de dicha masa salarial.

| En conclusión, esta Comisión Negociadora ACUERDA aplicar la distribución de la masa salarial correspondiente al incremento retributivo del ejercicio 2025 de forma lineal a todos los complementos singulares de puesto recogidos en el apartado 5 del artículo 59 y en las Disposiciones transitorias cuarta, sexta, séptima y decimotercera, siempre que no tengan carácter absorbible y su cuantía no se actualice en aplicación de otras reglas.

Con formato: Justificado